

**PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACION  
DE LA PROFEPA DE 2009**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas, del día martes veinte de enero de dos mil nueve, en la Sala de Juntas del Piso Cuarto en las Oficinas de la Subprocuraduría Jurídica, de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, se reunieron en su carácter de Presidenta del Comité de Información la Doctora María del Carmen A. Carmona Lara, Subprocuradora Jurídica; la Secretaria Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Enlace Licenciada Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, el Representante del Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, Licenciado Manuel Eduardo Tirado Becerril y los vocales del Comité de Acceso a la Información de la citada Procuraduría que aparecen en la Lista de Asistencia, con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la Orden del Día.
2. Lista de asistencia y verificación del quórum.
3. Cumplimiento a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recaída al Recurso de Revisión número **3245/08**, promovida en contra de la respuesta formulada por esta Procuraduría a la Solicitud de Información Número **1613100031808**, notificada a este Comité de Información.

**1.- Lectura y en su caso, aprobación de la Orden del Día**

Respecto del primer punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo sin que hubiese objeción o modificación a su contenido, en consecuencia, se tuvo por aprobado el Orden del Día de la presente Sesión y se procedió a su debido desahogo

**2. Lista de Asistencia y verificación del quórum.**

Se solicitó a los asistentes se registren en la lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes vocales:

<b>NOMBRE</b>	<b>AREA DE ADSCRIPCION</b>
Dra. Ma. del Carmen A. Carmona Lara	Presidenta del Comité de Información y Subprocuradora Jurídica
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi	Secretaria Técnica, Titular de la Unidad de Enlace y Directora General de Denuncias Ambientales , Quejas y Participación Social

Lic. Isabel de Mateo Carner	Vocal de la Subprocuraduría de Recursos Naturales
Ing. José Domingo Morales Mateos	Vocal de la Subprocuraduría de Inspección Industrial
José Álvarez Rosas	Representante de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
Lic. Javier Rojas Anaya	Representante de la Oficina del C. Procurador
Lic. Rene Carmona Gallegos	Representante de la Dirección de Comunicación Social
Lic. Verónica Procell Maraver	Vocal de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones
Lic. Sergio Herrera Torres	Vocal de la Dirección General de Administración.
María Gabriela Díaz Serraldez	Vocal de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social
Lic. Elvira del Carmen Yáñez Oropeza	Oficina de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Verificando la existencia de quórum legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, se procede a celebrar la sesión correspondiente.

**3.- Cumplimiento a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recaída al Recurso de Revisión número 3245/08, promovida en contra de la respuesta formulada por esta Procuraduría a la Solicitud de Información Número 1613100031808, notificada a este Comité de Información.**

En desahogo este punto de la Orden del día, en uso de la palabra, la Presidenta del Comité de Información, Dra. Ma. del Carmen A. Carmona Lara, informó a los asistentes que el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) notificó la Resolución pronunciada con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por **la C. MA. ELENA SÁNCHEZ** en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de

información y en la que se REVOCA la misma, instruyendo a este Comité a emitir la declaración de inexistencia de la información materia de la solicitud relativa al padrón de infractores que contemplan los artículos 104 de la Ley General de Vida Silvestre y 138 de su Reglamento, de conformidad con lo que señala el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, en caso de que la información materia del recurso de revisión en comento, no obre en los archivos de esta Procuraduría.

En cumplimiento de dicha Resolución, se ha convocado a los asistentes a efecto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

A continuación, la Unidad de Enlace de esta Procuraduría hizo del conocimiento de los asistentes los antecedentes de la Resolución emitida por el pleno del IFAI que ocupa a esta Sesión Especial Extraordinaria:

1.- Con fecha 30 de mayo de 2008, se recibió Solicitud de Información a la que correspondió el folio 1613100031808 en la que mediante archivo adjunto, la **C. MA. ELENA SÁNCHEZ** solicitó:

*"En base en el artículo 104 de la Ley General de Vida Silvestre, y el Artículo 138 del Reglamento, solicito me remitan el padrón de infractores respectivo del 2000 a la fecha en que se detallen todos los elementos del artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre" (sic)*

2.- Se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros realizar la búsqueda de la información solicitada.

Mediante Oficios PFFPA/SRN/DGIVSRMEC/175.5/651/2008 y PFFPA/SRN/DGIVSRMEC/175.5/654/2008 de fechas 08 y 09 de julio de 2008, respectivamente, hicieron del conocimiento no contar con el padrón de infractores que refiere la solicitud, ya que para elaborar el mismo y publicarlo en la página de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tal y como lo señala la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 104 y 138 de su Reglamento, es necesario establecer la forma en que se notificará al infractor de su inclusión en dicho padrón, determinar la situación jurídica de cada infractor y la vigencia que este tendrá.

3.- En la tercera sesión extraordinaria de este Comité celebrada el pasado nueve de julio de dos mil ocho se tomó conocimiento de la inexistencia de la información materia de la solicitud instruyendo a la Unidad de Enlace para hacer llegar la respuesta a la solicitante.

4.- Inconforme con la respuesta la **C. MARIA ELENA SÁNCHEZ** interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fecha

ocho de enero del año en curso, se notificó a la Unidad de Enlace de esta Procuraduría la Resolución pronunciada por el citado Instituto, en los siguientes términos:

*"...este Instituto determina procedente **revocar** la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y se le instruye para que indique a la ahora recurrente el vínculo electrónico donde podrá consultar el padrón de infractores, previsto en el Reglamento de la Ley de Vida Silvestre... Ahora bien, existe la posibilidad de que a la fecha de la presente resolución, la PROFEPA no haya concluido la integración del padrón de infractores y resulte que no cuenta con la información solicitada por la ahora recurrente, el sujeto obligado deberá a través de su Comité de Información declarar formalmente la inexistencia del padrón de infractores previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y notificará a la ahora recurrente la resolución correspondiente en el domicilio señalado por ésta para recibir notificaciones."*

5.- La Unidad de Enlace de esta Procuraduría mediante oficio PFFPA/5.3/12C.6/0008/09 dirigido a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros informó de la notificación de la Resolución a que se ha hecho referencia solicitando se hiciera llegar la información con la que se cumplimente la misma a fin de ponerla a disposición de la ahora recurrente.

6.- Mediante Oficio PFFPA/4.3/12C.6/026/2009 de fecha 15 de enero del año en curso, la citada Dirección General señala no contar con el padrón de infractores en los términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, solicitando a este Comité sea declarada formalmente su inexistencia en virtud de las siguientes consideraciones de orden legal:

- La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) fue publicada en el Diario Oficial de la federación (DOF) el día 03 de julio del 2000, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. A su vez el Reglamento de la misma fue publicado en el DOF hasta el día 30 de noviembre de 2006, entrando en vigor a los treinta días siguientes a su publicación.
- El artículo 104 de la LGDV señala que "La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia necesarios para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, con arreglo a lo previsto en dicha Ley, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en las disposiciones que de ellas deriven, asimismo deberá llevar un padrón de los infractores de las mismas.
- Con respecto a las solicitud de la ahora recurrente a que se le proporcione el padrón de infractores respectivo desde el año 2000 a la fecha detallando todos los elementos que contempla el artículo 138 del Reglamento de la LGVS, cabe señalar que del periodo comprendido del 04 de julio del 2000 (entrada en vigor de la LGVS) al 30 de diciembre del 2006 (día anterior a la entrada en

vigor del Reglamento) la Secretaría no estaba obligada a llevar el padrón de infractores en los términos del artículo 138 del Reglamento.

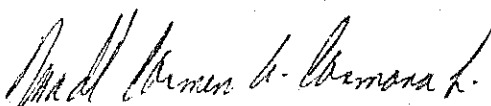


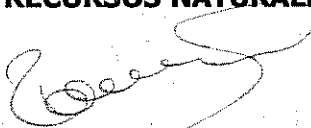


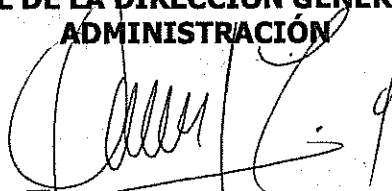


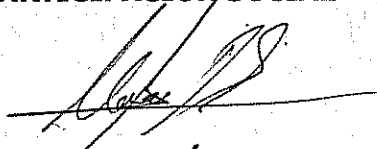

- El artículo 138 del Reglamento de la LGVS, señala que la Secretaría tendrá a su cargo la elaboración del padrón de infractores a que se refiere el artículo 104 de la Ley a nivel nacional, el cual será público y accesible en términos del derecho a la información ambiental y de acceso a la información pública gubernamental; estará disponible a través de la página de Internet de la PROFEPA y contendrá la causa que haya motivado la infracción, describiendo los datos relativos a la ubicación del predio, del ejemplar, parte o derivado de la vida silvestre que hubiere dado origen a la infracción, nombre de la persona infractora, la descripción de la infracción y el precepto legal infringido, así como los datos de la resolución respectiva y su forma y fecha de notificación. La inscripción de los infractores en dicho padrón se realizará hasta que la resolución administrativa que haya determinado la infracción cause estado, teniendo la autoridad la obligación de notificar previamente al infractor de que se trate, de su inclusión en el padrón.

- A pesar de que el artículo 138 del Reglamento de la LGVS, señala que la Secretaría es quien tendrá a su cargo la elaboración del padrón de infractores al que se refiere el artículo 104 de la LGVS, esta Procuraduría a fin de transparentar el acceso a la información realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos a fin de integrar dicho padrón y a su vez instruyó a sus delegaciones para que conjuntaran la información para su posterior integración, con la condición de que para no violentar las garantías individuales de los infractores y basado en lo previsto en el artículo 138 del citado Reglamento, los mismos fueran notificados previamente de que sus nombres serán incluidos en el padrón en mención, en donde participarán diversas áreas de esta Procuraduría.

En razón de lo anteriormente manifestado, y una vez discutido este asunto por los presentes, en cumplimiento a la Resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recaída al Recurso de Revisión número **3245/08**, promovida en contra de la respuesta formulada por esta Procuraduría a la Solicitud de Información Número **1613100031808**, notificada el día ocho de enero de dos mil nueve, este Comité de Información, declara la inexistencia de la información solicitada en la forma y términos que requiere la **C. MARIA ELENA SÁNCHEZ**, en su solicitud de información presentada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1613100031808, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**Se instruye** a la Unidad de Enlace para que, en cumplimiento de la Resolución que nos ocupa, entregue copia del acta de esta Sesión a la recurrente y se ingrese a la página de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el apartado que corresponda, remitiendo al citado Instituto las constancias respectivas a fin de que se tenga por cumplimentada en tiempo y forma.

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las catorce horas del día de la fecha, firmando de conformidad, los que en ella intervinieron.

<p align="center"><b>LA PRESIDENTA</b></p>  <p align="center"><b>DRA. MA. DEL CARMEN CARMONA LARA</b></p>	<p align="center"><b>SECRETARIA TECNICA</b></p>  <p align="center"><b>LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI</b></p>
<b>VOCALES</b>	
<p align="center"><b>VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL</b></p>  <p align="center"><b>ING. JOSÉ DOMINGO MORALES MATEO</b> <b>REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR</b></p>	<p align="center"><b>VOCAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES</b></p>  <p align="center"><b>LIC. ISABEL DE MATEO CARNER</b> <b>REPRESENTANTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL</b></p>
<p align="center"></p> <p align="center"><b>LIC. JAVIER ROJAS ANAYA</b></p>	<p align="center"></p> <p align="center"><b>JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS</b> <b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b></p>
<p align="center"><b>VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b></p>  <p align="center"><b>LIC. SERGIO HERRERA TORRES</b></p>	<p align="center"><b>REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b></p>  <p align="center"><b>LIC. RENE CARMONA GALLEGOS</b></p>
<p align="center"><b>VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES</b></p>  <p align="center"><b>LIC. VERÓNICA PROCELL MARAVER</b> <b>OFICINA DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PROFEPA</b></p>	<p align="center"><b>VOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b></p>  <p align="center"><b>MARÍA GABRIELA DÍAZ SERRALDEZ</b></p>
<p align="center"></p> <p align="center"><b>LIC. ELVIRA DEL CARMEN YAÑEZ OROPEZA</b></p>	<p align="center"><b>SIN FIRMA</b></p>

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS.